



REF. : - Autorización Provisoria del proyecto de acceso en el km 7,670 de la Ruta V-155, comuna y provincia de Llanquihue.

Puerto Montt,

08 JUN. 2012

VISTOS: Cartas de fecha 03.04.2012 y 24.05.2012, del Sr. Ricardo Pineda Gardella en representación de la Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A., que solicita la revisión del proyecto de acceso en el km 7,670 lado derecho de la Ruta Llanquihue - Frutillar - Quilanto rol V-155, sector Playa Maitén, comuna y provincia de Llanquihue.

Of. Ord. X. DRV. N° 33 de fecha 09.01.2012, del Sr. Director Regional, que otorga factibilidad de acceso.

Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 39 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

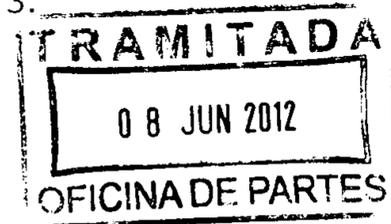
Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

CONSIDERANDO : Que para la Empresa **MARINE HARVEST CHILE S. A.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal de la Ruta V-155, sector Playa Maitén, con obras de acceso ubicado en el km 7,670 lado derecho, comuna y provincia de Llanquihue.

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se registrará por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22.03.2002, Ord. N° 4565 del 19.03.2003 y en el Manual de Carreteras Volumen 3.

X.DRV. N° 1364 **RESUELVO (EXENTO)**



1.- **APRUEBESE PROVISORIAMENTE** el proyecto presentado por el Sr. Ricardo Pineda Gardella en representación de la Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A., cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto de Acceso, podrán ser ejecutadas una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Llanquihue - Frutillar - Quilanto, Rol V-155	1	7,670	Derecho	Incluye leve cambio de trazado en planta del eje calzada Ruta V-155

2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva (Post Licitación) la **Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A.**, deberá necesariamente acordar con el profesional Residente de la empresa Contratista adjudicataria de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto. **Deberá, además, hacer las reparaciones correspondientes en la calzada izquierda frente al acceso.**

2. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, nombrado por la Jefatura Provincial de Vialidad Llanquihue, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

3. - La **Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A.**, como responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT Nº **61.202.000-0**, deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

3.1 "Correcta ejecución de los trabajos de acceso provisorio en el km 7,670 lado derecho de la Ruta V-155, Comuna y provincia de Llanquihue", por un monto de UF 550.

3.2 "Correcta aplicación de la señalización durante la construcción de acceso provisorio en el km 7,670 lado derecho de la Ruta V-155, Comuna y provincia de Llanquihue", por un monto de UF 330.

3.3 "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la construcción de acceso provisorio en el km 7,670 lado derecho de la Ruta V-155, Comuna y provincia de Llanquihue", por un monto de UF 330.

3.4 "Por daños a terceros durante la construcción de acceso provisorio en el km 7,670 lado derecho de la Ruta V-155, Comuna y provincia de Llanquihue", por un monto de UF 550.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 180 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

4. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la Declaración Notarial. Haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

4.1. - Presentar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de la Declaración Notarial, presentar un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Profesional responsable de obra y el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos.

4.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 63 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito.

5. - La **Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento; de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

6. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

- 7.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

8. - El Inspector Técnico de la **Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del Profesional nombrado por el Sr. Jefe Provincial Vialidad Llanquihue, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 9.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta V-155, que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
10. - El mantenimiento del acceso, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
11. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que pueda sufrir el acceso, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-155 que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 12.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del acceso serán de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A.**, deberá velar por su cumplimiento.
- 13.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento del acceso autorizado en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario del acceso, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, además será consensuada con la **Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A.**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto.
14. - Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A.**, deberá solicitar por escrito al Profesional nombrado por la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue, la recepción de las obras. Además, la empresa constructora deberá presentar un archivo digital del proyecto georreferenciado WGS 84 HUSO 18 SUR y tres copias del Plano de Construcción que incluya las eventuales modificaciones realizadas, firmado por el Inspector Fiscal.
15. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **CONTRATISTA**, que sea la adjudicataria de las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



CRM/AGA/aca
DISTRIBUCION:

- Sres. Empresa MARINE HARVEST CHILE S. A.
Camino El Tepual Ruta 226-CH, km 8, fono 221700
- c.i. Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- c.i. Sr. Ricardo Pineda Gardella, Casilla 58, fono 74959088
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Archivo X. DRV.



ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE LOS LAGOS

- Puerto Montt
- Presente
- Puerto Montt

Proceso N° **5 700 575** _____/